



Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
 Teléfono: 051 - 3696009  
 Dirección Regional de Salud - Puno  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**04 JUN 2020**  
 Firma: *[Signature]* Hora: 12:30 Folios: 02  
**Control de Recepción**



N° 0880-2020/DRS-PUNO-CSST.

# Resolución Directoral Regional

Puno 03 de Junio del 2020

VISTO: El OFICIO N° 001-GR-PUNO/GRDS/DIRESA/CSST, formulado por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo; y proveído para la formulación de la Resolución Directoral Regional de la Dirección Regional de Salud Puno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 23° establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el mismo que protege especialmente a la madre, al menor de edad, y al impedido que trabajan en cualquier dependencia de la administración pública; asimismo, determina que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el Decreto Ley N° 20733, se crea las Regiones de Salud, sobre las bases de los distintos servicios que venían funcionando a esa fecha, adquiriendo el nombre de "Región de Salud Sur Altiplánica", posteriormente por Resolución Ministerial N° 0012-82-SA/DVM, se establecen los ámbitos administrativos y las sedes de las Direcciones Regionales del Ministerio de Salud, constituyéndose la segunda instancia bajo la dependencia directa del Ministerio de Salud, para lo que se integró con el nombre de "Decima Región de Salud Puno" de las dependencias del ORDEPUNO, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 070, Decreto Supremo N° 020 y demás dispositivos complementarios, que dio lugar a la nueva organización del Sector en el nivel Regional;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, señalan que en virtud al Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, asimismo en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan respectivamente que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector a nivel nacional, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, disponer declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el pazo de noventa (90) días calendario, en el mismo dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

...///



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
 CERTIFICO: que el presente documento es  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
**04 JUN 2020**  
*[Signature]*  
 Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe  
 FEDATARIO TITULAR



///...

N° 0880-2020/DRS - PUNO - CSST.

Que, posteriormente, se dicta una serie de dispositivos legales para la prevención y control de la salud de la población, tal es así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el cual ha sido prorrogado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, hasta el domingo 24 de mayo de 2020, y finalmente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2020;

Que, por otro lado mediante Decreto Legislativo N° 1505, dispositivo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el cual se habilitó a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo, aprueba la Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, la misma que proporciona información relevante para que las Entidades implementen medidas de prevención ante el COVID-19 en los centros de labores, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico vigente;

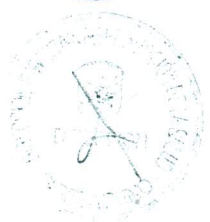
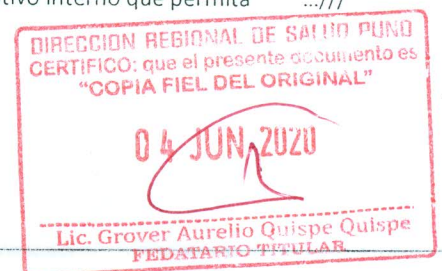
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, emitida por el Ministerio de Salud, se aprobó el Documento Técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19", el cual tiene como finalidad, la de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisa en su artículo 16° referido a las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía señalando "...Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social ..."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", facultando a las entidades del Poder Ejecutivo la aprobación de lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos de vistos, el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y la Unidad de Salud y Seguridad en el Trabajo, de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, ha propuesto para su aprobación el documento técnico denominado "PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO de la Dirección Regional de Salud Puno en el marco de la Emergencia Sanitaria", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito laboral;

Que, ante los últimos acontecimientos que ponen en riesgo la vida y la salud de los trabajadores en el país, la DIRESA PUNO, y la necesidad de implementar acciones de seguridad en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, resulta prioritaria la aprobación de un instrumento normativo interno que permita ...///







PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 0880-2020/D.R.S.-PUNO-C.S.S.T.

# Resolución Directoral Regional

Puno 03 de Junio del 2020.

garantizar la vigilancia, prevención y control del contagio del COVID-19 en los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Salud Puno, en el ámbito regional, es decir en sus doce Unidades Ejecutoras;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

Que de conformidad a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019 al Director Regional de Salud del Gobierno Regional Puno.

Con la aprobación del Comité de Gestión, y el visto bueno de las Direcciones Ejecutivas de la DIRESA PUNO, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento técnico "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, en trece (13) Capítulos y treinta (30) folios que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web Institucional ([www.diresapuno.gob.pe](http://www.diresapuno.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:

- DIRECCION GENERAL
- CAPACITACION
- SERUMS
- CONTROL ASISTENCIA
- LEGAJO
- REMUNERACIONES
- INTERESADO
- PAGINA WEB
- OTROS: .....
- REDES: .....
- DIRECCION EJECUTIVA: .....
- FECHA: .....



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.M.P. 34948 - R.N.E. 19048

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
04 JUN 2020  
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe  
FEDATARIO TITULAR